

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO  
Rad. 1100131-10-027-2020-00261-00

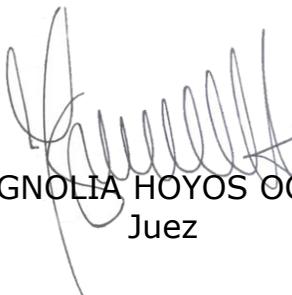
Bogotá, D. C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Se corrige el error mecanográfico en la decisión del 8 de julio de 2021 en cuanto a que el nombre de la demandada corresponde a MARÍA CILENIA LEAL PARADA, y no como se consignó en la providencia citada (art. 286 CGP).

No se tienen en cuenta las diligencias notificadorias (correo electrónico 24.08.2021) en tanto no se aportó copia de las comunicaciones remitidas. (art. 291 CGP).

Atendiendo el sentido del escrito aportado por la demandada (correo electrónico 25.06.2021) se tiene notificada por conducta concluyente acorde con el numeral 1° del artículo 301 del CGP y so pena de no tener contestada la demanda se concede a la pasiva el término de ejecutoria de la presente providencia para que acredite derecho de postulación, esto es confiriendo poder a profesional del derecho para su representación judicial, quien deberá coadyuvar el memorial que se cita, o demostrando ella su calidad de abogada. (art. 74 CGP). Vencido el término anterior, secretaria ingrese el expediente al despacho.

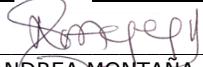
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0149 FECHA 31/AGOSTO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria

LF